

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA GRUPO A2 – NIVEL 20 DE LA COMARCA DE SOBRARBE, CON CARÁCTER TEMPORAL POR INTERINIDAD.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de FISIOTERAPEUTA DE LA COMARCA DE SOBRARBE, grupo A2 - nivel 20, de forma temporal por interinidad, conforme al acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Comarcal de Sobrarbe de fecha 27 de noviembre de 2017 mediante el que fueron aprobadas las Bases de la citada convocatoria.

La plaza a cubrir interinamente está integrada y coordinada con el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Comarca y le corresponden prioritariamente funciones asistenciales dirigidas fundamentalmente hacia personas con problemas de autonomía personal (colectivos de mayores agrupados en residencias, centros de día...), siendo su esquema de trabajo flexible y adecuado a las necesidades de la Comarca de Sobrarbe. Sin menoscabo de las competencias y obligaciones de los servicios sanitarios, son funciones del fisioterapeuta:

- Rehabilitación y mantenimiento de aptitudes físicas a la población de edad avanzada.
- Recuperación funcional de secuelas, enfermedades o lesiones.
- Prevención de deformidades y discapacidades mediante detección y tratamiento precoz.

La población beneficiaria de estas prestaciones, la constituyen, en principio, aquellos usuarios incluidos en los programas de atención domiciliaria de la Comarca de Sobrarbe y que presentan alguna de las siguientes patologías:

- Procesos reumáticos crónicos.
- Procesos respiratorios crónicos.
- Procesos neurológicos.
- Personas inmovilizadas con riesgo de úlceras por decúbito.
- Personas con secuelas de accidentes vasculares periféricos.
- Patología vertebral.
- Atrofias musculares y/o pérdida de función articular.
- Actitudes u posiciones viciosas.
- Y en general cualquier situación que comprenda pérdida de autonomía y situación de dependencia personal.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

El carácter del contrato es temporal por cobertura del puesto de fisioterapeuta por situación de embarazo y maternidad, y en régimen de dedicación a tiempo completo (37,5 horas semanales).

TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Fisioterapia o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en disposición del carné de conducir y disponibilidad de vehículo, aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

CUARTA. INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, manifestando que se reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la anterior base (ANEXO I), se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe y se presentarán en el Registro General de esta Entidad sito en Avda. de Ordesa, 79; C.P.: 22.340, Boltaña (Huesca) de lunes a viernes (días hábiles) de 8:00 a 15:00 horas o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil.

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

El documento de instancia deberá ir acompañado de:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones (ANEXO I)
- Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (ANEXO I).
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir junto con declaración de disposición de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera el servicio (ANEXO I).
- Copia del resguardo bancario que acredite haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen la cantidad de 18,18 €, en la cuenta corriente nº 3191_0308_154963317120 de la Comarca de Sobrarbe, Entidad Bantierra, especificando que se trata del presente concurso-oposición.
- Currículo Vitae y fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para la fase de concurso incluidos como baremables. No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente mediante copias compulsadas.

La cantidad abonada en concepto de derechos de examen sólo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

Conforme al art. 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. En el supuesto de que la documentación original se encuentre en otro idioma distinto del castellano, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada. La documentación que no cumpla estos requisitos se tendrá por no presentada tanto a los efectos de admisión de los aspirantes, como de valoración de los méritos.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de la Comarca de Sobrarbe www.sobrarbe.com, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores o presentación de reclamaciones.

Ulteriormente, la Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del concurso-oposición, con una antelación no inferior a cinco días naturales al comienzo de la prueba, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de la Comarca de Sobrarbe www.sobrarbe.com.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

PRESIDENTE: Un Técnico de la Comarca de Sobrarbe, perteneciente como mínimo al grupo A2.

VOCALES:

Un Técnico del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Comarca de Sobrarbe perteneciente como mínimo al grupo A2.

Un Técnico de la Comarca de Sobrarbe, perteneciente como mínimo al grupo A2.

Un vocal a propuesta de la representación de los trabajadores, que cumpla lo dispuesto en el art. 60 EBEP.

SECRETARIO: El Secretario de la Comarca, o persona en quien delegue.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. ESTRUCTURA DE LA PRUEBAS SELECTIVAS Y CALIFICACIONES.

FASE DE OPOSICIÓN: Los aspirantes realizarán una prueba de carácter obligatorio y eliminatorio. Dicha prueba tendrá carácter práctico y consistirá en el desarrollo por escrito de uno o varios ejercicios en el periodo de una hora sobre los aspectos propios de la plaza que se convoca y su entorno en la Comarca de Sobrarbe con el temario comprendido en el ANEXO II de las presentes bases.

La puntuación mínima que deberá obtenerse para pasar a la fase de concurso, será de 10 puntos sobre un total de 20.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, será de 0 a 20. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Comarca.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la puntuación a que se refiere la base anterior, le serán valorados los méritos acreditados junto con su instancia, de acuerdo con el siguiente baremo:

A los aspirantes les serán valorados los méritos acreditados que consten en el expediente hasta un máximo total de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) **EXPERIENCIA EN ADMÓN. PÚBLICA:** Por servicios prestados en como Fisioterapeuta en la Administración Pública: 0,2 por mes trabajado. MÁXIMO 4 PUNTOS.
- b) **EXPERIENCIA OTRAS ENTIDADES:** Por servicios prestados en como Fisioterapeuta en otras entidades: 0,15 por mes trabajado. MÁXIMO 3 PUNTOS.

La experiencia profesional en Administración local se acreditará con el correspondiente nombramiento o contrato de trabajo, así como con la certificación expedida por el Secretario de la Entidad, donde constará el contenido y las funciones desarrolladas, con expresión del tiempo que lo ha venido desarrollando.

La experiencia profesional en Entidades Privadas se acreditará con el correspondiente contrato de trabajo, así como Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las fracciones de mes iguales o superiores a 15 días se computarán como mes completo, las menores no se puntuarán.

c) FORMACIÓN: MÁXIMO 3 PUNTOS:

Por cursos superiores a 10 horas realizados relacionados con la parte especial del temario de la plaza convocada e impartidos por organismos públicos o privados y no incluidos en planes de estudio de los títulos que se hayan valorado, baremables de la siguiente forma:

Cada diez horas de curso 0,05 ptos, en caso duración superior a 10 horas su parte proporcional.

No se puntuarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas, ni los que sean inferiores a 10 horas. Los cursos se acreditarán mediante fotocopia compulsada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas del curso y el organismo oficial que lo impartió.

En la valoración de los méritos formativos, el Tribunal podrá valorar de forma separada cada uno de los módulos de que consten los cursos presentados por los aspirantes.

La calificación final del proceso selectivo quedará determinada por las sumas de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y concurso.

OCTAVA. NORMAS VARIAS.

Los aspirantes serán convocados para el desarrollo de la fase de oposición en llamamiento único y público. La no presentación en el momento de ser llamados, supone que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y, en su caso, en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

En las pruebas desarrolladas por escrito, siempre que su carácter y naturaleza lo permitan, quedará garantizado el anonimato de los aspirantes.

Los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal, en cualquier momento del proceso de provisión a los efectos de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como, aquellos otros que se consideren pertinentes para una correcta valoración.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante comunicándole, así mismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

NOVENA. LISTAS CON LAS PUNTUACIONES FINALES Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación, el tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Comarca de Sobrarbe y en la página web de la Comarca de Sobrarbe www.sobrarbe con las puntuaciones finales obtenidas y elevará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya superado las pruebas y obtenido la mayor puntuación, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas.

DÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.

Se creará una bolsa de trabajo, en función del total de puntuaciones obtenidas, con los/as aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan superado al menos la fase de oposición, que se utilizará para contrataciones de carácter temporal en caso de ampliación, vacante o sustitución de este puesto de trabajo de iguales características en el ámbito de la Comarca.

Esta lista de espera tendrá vigencia indefinida desde su creación, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la misma.

Todas las cuestiones relativas al funcionamiento de la citada bolsa se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas de Trabajo de la Comarca de Sobrarbe.

UNDÉCIMA. DOCUMENTACIÓN, NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El aspirante propuesto deberá aportar dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a que se haga público en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Comarca de Sobrarbe www.sobrarbe.es el resultado del proceso selectivo, informe médico que acredite que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones que corresponden a la plaza convocada y por tanto, posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas a realizar en la plaza que se convoca.

El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

En el caso de informe negativo no podrá ser contratado el aspirante para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran.

En dicho supuesto, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del siguiente de la lista de aprobados.

Cumplidos los requisitos precedentes, la Presidencia de la Comarca dictará resolución contratando como personal laboral temporal al aspirante aprobado en primer lugar y que ocupará la plaza convocada, determinando en la misma resolución el plazo para la formalización del correspondiente contrato laboral.

El aspirante nombrado que no formalizase el contrato en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la condición de personal laboral temporal y por tanto a su nombramiento.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Comarca de Sobrarbe, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Boltaña, a 27 de noviembre de 2017

EL PRESIDENTE

Enrique Campo Sanz

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE:			
Nº N.I.F. / N.I.E.		Nº Afiliación S. Social	
DOMICILIO:	CI/Av/Pz.	núm.	pisos
LOCALIDAD:			Cod. Postal.
PROVINCIA:			
TELEFONO:		e-mail	

EXPONE:

Que enterado/a del anuncio publicado en el BOPH núm. _____ de fecha _____ de _____ de 2127 relativo a las Bases de la Convocatoria para cubrir mediante concurso-oposición una plaza de FISIOTERAPEUTA, GRUPO A2 – NIVEL 20, de forma temporal por embarazo y maternidad.

Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la mencionada convocatoria.

DECLARA:

Que no padece enfermedad, ni esta afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Que no se halla incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, que no se halla inhabilitado/a o en situación equivalente ni ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Que dispone de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera el servicio.

SOLICITA:

Sea admitido/a en forma y plazo para tomar parte en el concurso-oposición expresado.

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOBRARBE

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Recursos Humanos", titularidad de la Comarca del Sobrarbe con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a: Comarca del Sobrarbe, Avd. de Ordesa nº 79, 22.340 Boltaña (Huesca). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

ANEXO II

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española: Aspectos fundamentales de la misma en relación con el derecho a la protección de la Salud. (Artículos 43, 148, 149, 150).
2. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Título VI. Organización territorial y Gobierno Local.
3. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. La Administración Local de Aragón.
5. Procedimiento y régimen jurídico de los actos y acuerdos en las entidades locales aragonesas.
6. Las relaciones interadministrativas en la Comunidad Autónoma aragonesa.
7. El Personal al servicio de las entidades locales aragonesas.
8. Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.
9. Transferencias de competencias a las Comarcas aragonesas en materia de Acción Social.
10. La Comarca de Sobrarbe. Creación. Competencias.
11. La Comarca de Sobrarbe. Organización y funcionamiento.
12. El Servicio Social de Base de la Comarca de Sobrarbe. Reglamentos de funcionamiento del Servicio Social de Base y del Servicio de Fisioterapia.

TEMARIO ESPECÍFICO.

13. Fines, metas y objetivos de la rehabilitación en geriatría. Concepto de autonomía, fragilidad y dependencia. Actividad física en adultos.
14. Fisiología del sistema nervioso. Alteraciones del sistema nervioso central. Alteraciones del sistema nervioso periférico. Vías de conducción sensitivas y motoras en el sistema nervioso central y periférico.
15. Biomecánica del sistema músculo-esquelético. Valoración de la función muscular. Trastornos generales del músculo, de los huesos y de las articulaciones.
16. Tratamiento ortopédico y protésico de la patología de las extremidades.
17. Trastornos del lenguaje y de la comunicación.
18. Psicomotricidad.
19. Técnicas de facilitación neuromuscular propioceptiva.
20. Elaboración de la Historia Clínica de fisioterapia.
21. Fisioterapia en el encamado.
22. Tratamiento fisioterápico en la patología articular degenerativa.
23. Tratamiento fisioterápico en las artropatías inflamatorias.
24. Tratamiento fisioterápico de la espina bífida.
25. Tratamiento fisioterápico en la lesión medular: paraplejias, tetraplejias.
26. Tratamiento fisioterápico de la hemiplejia.
27. Tratamiento fisioterápico de la parálisis cerebral.
28. Cuidados fisioterápicos en la enfermedad de Parkinson.
29. Tratamiento fisioterápico en las afectaciones de los nervios periféricos.
30. Legislación sanitaria.